

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

17032 *ORDEN de 28 de junio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan, don Bartolomé y don José Auladell Vidal y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.416, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Juan, don Bartolomé y don José Auladell Vidal, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1973, sobre sanción de 25.000 pesetas de multa por infracción en materia turística (Decreto de Infraestructura; número 3787/1970, de 19 de diciembre), ha recaído sentencia en 8 de abril de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de don Juan, don Bartolomé y don José Auladell Vidal, contra la resolución ministerial—Ministerio de Información y Turismo— de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres que sancionó con la multa de veinticinco mil pesetas a dichos recurrentes y otros propietarios del edificio sito en Paseo del Generalísimo, número tres, de san Felíu de Guixols, dándoles un plazo de dos meses para cumplimentar el Decreto tres mil setecientos ochenta y siete/mil novecientos setenta de infraestructura, cuya resolución así como la desestimatoria de la reposición producida por silencio, anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a Derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

17033 *ORDEN de 28 de junio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Jaime Pons Bujosa y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.284, seguido en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Jaime Pons Bujosa, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1973, sobre denegación de solicitud de inscripción en el Registro de Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas, ha recaído sentencia en 25 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Jaime Pons Bujosa, contra el Ministerio de Información y Turismo impugnando la resolución de trece de octubre de mil novecientos setenta y tres confirmatoria de la de seis de junio de mil novecientos setenta y tres, dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas denegando la solicitud del actor de inscripción en el Registro de personas legalmente capacitadas para ser Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

17034 *ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Guadiana, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de noviembre de 1974, a instancia de don José Sánchez del Toro, en nombre y representación de «Viajes Guadiana, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Guadiana, S. A.», con el número 370 de orden, y casa central en Badajoz, avenida de Colón, 1, y Fernández de la Fuente, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17035 *ORDEN de 21 de junio de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono La Loma de Castro-Urdiales (Santander).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formularon por el referido Organismo, en su propuesta de 6 de junio de 1975.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «La Loma» sito en el término municipal de Castro-Urdiales (Santander), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientas sesenta y tres (56.353.363) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. II.

Madrid, 21 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.